

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA****Convocatoria y bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, de las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público del año 2023**

Por Resolución de Presidencia de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa de fecha 29 de julio de 2026, se han aprobado las bases generales y las bases específicas que han de regir los procesos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, para la provisión, como personal funcionario de carrera, de las siguientes 3 plazas vacantes en la plantilla de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Presidencia de 29 de noviembre de 2023 y publicada en el BOTHA número 145, de 15 de diciembre de 2023, y modificada, en cuanto a la dedicación de la plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, por Resolución de Presidencia número 39/2026, de 5 de junio de 2026, publicada en el BOTHA núm. 68, de 15 de junio de 2026:

— 1 plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Clase Superior, dedicación cien por cien, con perfil lingüístico 3 de fecha de preceptividad vencida.

— 1 plaza de Técnico/a de Igualdad, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Clase Media, dedicación cien por cien, con perfil lingüístico 3 de fecha de preceptividad vencida.

— 1 plaza de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Clase Superior, dedicación cien por cien, con perfil lingüístico 3 de fecha de preceptividad vencida.

Se procede a la publicación íntegra de las bases generales y de las bases específicas de cada convocatoria, que se adjuntan como anexos al presente anuncio (Anexo I: Bases Generales; Anexo II: Bases Específicas de Técnico/a de Medio Ambiente; Anexo III: Bases Específicas de Técnico/a de Igualdad; Anexo IV: Bases Específicas de Arquitecto/a).

Las solicitudes para tomar parte en los respectivos procesos selectivos se dirigirán a la Presidencia de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOE, en la forma prevista en la base 5 de las bases generales.

El texto íntegro de las presentes bases, así como los sucesivos anuncios relativos a estos procesos selectivos, se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Agurain, a 29 de julio de 2026

EL Presidente

GUSTAVO FERNÁNDEZ VILLATE

ANEXO I

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

1. OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes a las Escalas, Subescalas y Clases de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes de funcionarios/as de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, por el sistema de acceso libre.

Se contempla sólo un sistema de participación o acceso, con el siguiente contenido: Sistema de acceso libre: Turno general.

1.3 Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por personas aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Las particularidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas de las respectivas convocatorias que, en todo caso, deberán contener:

— Subgrupo de clasificación, escala, subescala y, en su caso, clase y especialidad a la que pertenecen las plazas convocadas.

— Número de plazas convocadas y su distribución por perfiles lingüísticos preceptivos y no preceptivos.

— Titulación requerida para tomar parte en el proceso selectivo.

— Requisitos específicos exigidos para el desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas.

— Turnos de selección.

— Pruebas de la fase de oposición y temarios.

— La previsión sobre la aplicación o no de la cláusula o no de prioridad de las mujeres como criterio de desempate.

2.2 El nombramiento y toma de posesión, conferirá a las personas seleccionadas la condición de funcionario/a de carrera de la Cuadrilla de Llanada Alavesa con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

2.3 El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la finalización del proceso selectivo, correspondientes a la plaza convocada.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS.

Las personas interesadas en participar en las convocatorias señaladas en el apartado 1 de las presentes bases generales deberán reunir los requisitos generales de participación previstos en el apartado 3.2 siguiente y los requisitos específicos de participación señalados en las bases específicas de cada convocatoria, y deberán mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3.1 Fechas de referencia para el cumplimiento de los requisitos generales y específicos.

Las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales y específicos a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de cada convocatoria, salvo la excepción prevista en el apartado 9.3.1 de las presentes bases, para la acreditación de perfiles lingüísticos de euskera.

3.2 Requisitos generales de participación.

Los requisitos generales de participación son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida legalmente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o, en el caso del personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el empleo o cargo público del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sancionado disciplinariamente o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones similares a las que se desempeñaban, derivada de una sanción de despido disciplinario de personal laboral por la comisión de una falta muy grave.

f) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

h) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

i) Haber satisfecho dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa prevista en el apartado 5 de las presentes bases o presentar dentro de dicho plazo la documentación acreditativa de la exención del pago de la tasa.

3.3 Requisitos específicos.

Para el acceso a las plazas asociadas a puestos de trabajo que tengan establecidos requisitos específicos para su provisión, las personas aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, sin que, en ningún caso, puedan acceder a dichos requisitos, sin que, en ningún caso, puedan acceder a dichas plazas quienes no acrediten su cumplimiento.

La acreditación del perfil lingüístico constituye requisito específico para el acceso a las plazas correspondientes a puestos de trabajo que tengan asignado perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida.

4. ADAPTACIONES.

4.1 Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Las personas afectadas por discapacidad que hubieran solicitado en la instancia presentada participar en las convocatorias las adaptaciones y los ajustes necesarios para la realización de las pruebas deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles anteriores al señalado para la realización de las pruebas, en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa (o a través de la sede electrónica), el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente que acredite fehacientemente y justifique la solicitud de adaptación y ajustes necesarios.

El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

4.2 Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones comunicando este hecho al tribunal calificador con al menos 10 días hábiles de antelación a la realización de la correspondiente prueba.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Plazo y forma de presentación de solicitudes:

a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallan en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el BOE.

b) Las personas que deseen tomar parte en las convocatorias deberán presentar su solicitud cumplimentada en todos sus apartados y acompañarla con el abono, dentro del citado plazo, de la tasa por inscripción prevista en el apartado 5 de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud, así como la falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes o el error en la cantidad ingresada en concepto de tasa abonada, supondrá la no admisión en el procedimiento selectivo.

No obstante, el error en la cantidad abonada en concepto de tasa podrá subsanarse formulando en plazo la correspondiente reclamación contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y adjuntando a la misma el documento justificativo del ingreso de la cantidad correspondiente.

En ningún caso, el pago de la tasa dentro de plazo podrá sustituir la presentación de la solicitud en el plazo y forma señalado en estas bases, dando lugar a la no admisión en la convocatoria.

c) Las solicitudes, que se dirigirán a la Presidencia de la Cuadrilla, se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se publicará en la página web y se deberán presentar a través de la sede electrónica de la Cuadrilla <https://www.arabakolautada.eus/fichas/17/211/Sede-Electronica>.

También se podrán presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Será de aplicación, asimismo, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud incluirá el pago de la tasa por derecho de examen prevista en el apartado 5.4.

5.2 Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en la base 9.3.2 para las pruebas de euskera.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

a) Datos personales solicitados.

b) Convocatoria a la que se concurre.

c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

d) Declaración de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos por las bases, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria, con la excepción prevista en el apartado 9.3 de las presentes bases para la acreditación de perfiles lingüísticos de euskera. La citada declaración de la persona aspirante tendrá la consideración de declaración responsable, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Perfil lingüístico de euskera acreditado a la fecha de presentación de la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

f) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.

g) en caso de necesitar adaptaciones: las adaptaciones y/o ajustes de tiempo y medios para la realización de las pruebas (especificar).

5.3 Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por los aspirantes serán tratados por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa e incorporados a una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del presente proceso selectivo y, en su caso, de la bolsa de trabajo resultante.

- Responsable del tratamiento: Cuadrilla de la Llanada Alavesa. NIF: P5100003B.
- Domicilio: Plaza Senda Langarika, 4 bajo. Salvatierra/Agurain, Araba/Álava – España.
- Finalidad: Gestión del proceso selectivo y, en su caso, de la bolsa de trabajo resultante.
- Base jurídica: Art. 6.1.c) del RGPD – cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

• Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o consentimiento. Las personas participantes en el proceso selectivo podrán autorizar expresamente a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para que, en caso de formar parte de la bolsa de trabajo resultante del mismo, pueda ceder los datos a otras Administraciones Públicas que lo soliciten para atender sus necesidades de personal temporal. Esta autorización se prestará mediante la casilla correspondiente en el formulario de solicitud y podrá ser revocada en cualquier momento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitaciones de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, en la medida que sean aplicables, a través de los siguientes medios:

- Presencialmente en Plaza Senda Langarika, 4 bajo. Salvatierra/Agurain, Araba/Álava – España.
- Por correo postal a Plaza Senda Langarika, 4 bajo. Salvatierra/Agurain, Araba/Álava – España.
- Por email a info@arabakolautada.eus.

Las personas interesadas pueden consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.arabakolautada.eus/aviso-legal> o solicitarla en info@arabakolautada.eus.

Las personas interesadas podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO), de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en la dirección de correo electrónico dpo-cuadrillaalavesa@unive.es.

5.4 Tasas por derecho de examen.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas que se indican a continuación: 15,00 euros.

La tasa se abonará mediante ingreso en el número de cuenta ES80 2095 3234 1110 9523 1048 de la entidad bancaria Kutxabank, titular: Cuadrilla de la Llanada Alavesa, debiendo presentar el justificante de pago con la solicitud.

No procederá devolución de la tasa por inscripción por causas imputables a la persona solicitante. En consecuencia, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Estarán exentos del pago de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) No estén dadas de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejerciente.

Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

b) Las personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por ciento y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de plazas al turno de minusvalías.

Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente.

Tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento de la cuota de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar el título de familia numerosa o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las personas que tengan derecho a exención o reducción deberán presentar antes de la finalización del plazo de solicitudes, la documentación indicada en cada caso.

6. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. RECLAMACIONES.

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución en virtud de la cual se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Estas relaciones incorporarán los datos relativos al idioma oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se deseen realizar los ejercicios y a la opción respecto a la prueba destinada a la acreditación de perfiles lingüísticos. Esta resolución será publicada en el BOTHA y en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el BOTHA, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

6.2 Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

6.3 Dicha resolución, asimismo, se hará pública en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

6.4 Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6.5 En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 11, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

7. TRIBUNALES CALIFICADORES.

7.1 Nombramiento:

Por resolución de la Presidencia se nombrará a las personas integrantes de los tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas. Los nombramientos se publicarán en el BOTHA y en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.2 Composición:

El tribunal calificador estará compuesto por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplentes. Una de las vocalías ejercerá las funciones de secretario/a.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

Asimismo, se garantizará el principio de representación equilibrada contenido en el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.3 Abstención y recusación:

Las personas integrantes de los tribunales deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Presidencia de la Cuadrilla, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los/as miembros de los tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

7.4 Vinculación a las bases de los/as miembros de los tribunales:

Los tribunales quedan vinculados a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

7.5 Reglas de actuación:

Los tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del/la presidente/a y de su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los tribunales.

La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

7.6 Facultades:

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 5.2.e) serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente Tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 10 días hábiles y si alguno de los aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Cuadrilla, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.

Los/as presidentes/as de los tribunales adoptarán las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Cuando la corrección de los ejercicios no se efectúe de forma mecanizada, los tribunales excluirán a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.7 Conductas fraudulentas y la competencia desleal:

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tal actuación en la correspondiente acta de la sesión y comunicando inmediatamente la situación a la Dirección de Función Pública de la Diputación Foral de Álava. Se entenderá que genera competencia desleal, sin perjuicio de cualquier otra actuación fraudulenta que pudiera generarla a juicio del tribunal, la tenencia o utilización por las personas aspirantes de cualquier medio o dispositivo susceptible de ser utilizado durante el desarrollo de las pruebas del proceso selectivo que supongan una ventaja contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. El incumplimiento de tales normas por cualquier aspirante dará lugar a su expulsión inmediata de la prueba y a su exclusión del proceso selectivo y de la bolsa de trabajo que pudiera resultar del mismo.

7.8 Sede:

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales calificadores tendrán su domicilio en: Plaza Senda de Langarika, 4 bajo, 01200 Agurain, Álava.

8. CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

8.1 Las pruebas selectivas no comenzarán antes de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios que, según la base 9.2.1, vayan a constituir la fase de oposición se efectuará mediante su publicación en el BOTA. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet <https://www.arabakolautada.eus/>.

8.3 La información general de las convocatorias estará a disposición de los/as interesados/as en:

- Internet: <https://www.arabakolautada.eus/>.
- Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria, pudiendo éstas contemplar un período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo.

La fecha de referencia de la normativa cuyo conocimiento se exigirá para la realización del ejercicio será la vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

9.2 Ejercicios de la fase de oposición:

9.2.1 La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

9.2.2 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio serán publicadas en el BOTHA.

9.2.3 Las personas aspirantes de cada turno serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el Tribunal Calificador correspondiente. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas con DNI, pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

9.2.4 Los tribunales calificadores establecerán las adaptaciones de tiempo y medios que fueran precisas para la realización de los ejercicios por aquellos/as aspirantes que las hubieran solicitado en la instancia, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible.

9.2.5 El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por el Tribunal Calificador.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

9.2.6 A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

9.2.7 Cada convocatoria tendrá dos temarios: uno común, correspondiente al Grupo de titulación de la plaza, y otro de carácter específico, correspondiente a la propia plaza.

9.3 Euskera:

9.3.1 El perfil lingüístico correspondiente a cada plaza se establecerá en función del perfil lingüístico predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeño por la Escala, Subescala y, en su caso, Clase al que la plaza pertenezca.

Para el acceso a cualquier plaza, con independencia de que el perfil lingüístico correspondiente a la misma sea o no preceptivo, el conocimiento del euskera podrá ser considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 9.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo. Las bases correspondientes a cada convocatoria especificarán dicho porcentaje.

9.3.2 Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurran a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

No obstante, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el Tribunal Calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que los/as aspirantes que tengan previamente acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza a la que optan, aporten el documento justificativo de tal acreditación, quedando en tal caso exentos/as de realizar el examen de euskera.

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, BOPV número 219, de 15 de noviembre de 2010):

a) Para el perfil lingüístico 4:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 4.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud, de haber acreditado el perfil lingüístico 4.

- Certificado Nivel 4, HABE.

b) Para el perfil lingüístico 3:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- Certificado Nivel 3, HABE o superior.

- Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera-EGA.

- PL2 Ertzaintza.

- PL2 Docentes.

- Certificado de aptitud o 5º curso (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Nivel de aptitud C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Certificado D de Euskaltzaindia.

c) Para el perfil lingüístico 2:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.

- Certificado Nivel 2, HABE o superior.

- PL1 Ertzaintza.

- PL1 Docentes.

- Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

- 4º curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

d) Para el perfil lingüístico 1:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
- Certificado Nivel 1, HABE o superior.
- Tercer curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Las personas aspirantes podrán acreditar perfiles lingüísticos de euskera mediante la participación en la prueba unificada que se convoque al efecto por el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP). Para poder realizar la citada prueba será requisito que las personas aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud presentada para tomar parte en la convocatoria su opción por acreditar perfiles lingüísticos mediante dicha prueba, no pudiendo, en consecuencia, realizar la misma si no hubieran hecho ejercicio de dicha opción.

A tal efecto, el tribunal calificador publicará la fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la prueba de euskera.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales del ejercicio de euskera, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

Los perfiles acreditados mediante la realización de dicho ejercicio se valorarán de oficio no siendo necesario alegarlos específicamente como méritos.

9.4 Fase de concurso:

9.4.1 Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.

Tras la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de concurso a los que se haga referencia en las bases específicas, con excepción del conocimiento del euskera, que se acreditará o bien a través de la realización del ejercicio previsto en la base 9.3.2 o bien mediante la aportación del correspondiente documento acreditativo en el plazo al que se hace referencia en el párrafo segundo de dicha base 9.3.2.

La documentación referida en el párrafo anterior se entregará en la sede de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, plaza Senda de Langarika, 4 bajo de Agurain o a través de la sede electrónica de la entidad.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello, con excepción del conocimiento del euskera, que se alegará y acreditará según lo previsto en el apartado 9.3 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido en el citado apartado respecto al conocimiento del euskera, los méritos se computarán tomando como referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes formulen alguna reclamación a la calificación del último ejercicio realizado en la fase de oposición deberán presentar, en su caso, junto a la misma, la alegación y acreditación de los méritos, de acuerdo con lo expresado en las bases específicas.

Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales, para ser válidas, deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible, del/a responsable de la compulsa.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por periodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los periodos alegados, y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos se entenderá por año la suma de 365 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por mes la suma de 30 días naturales.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

9.4.2 Con independencia de lo establecido en la base 9.3.2 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado por la Entidad correspondiente.

9.5 Calificación de las pruebas selectivas:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

A los efectos de la aplicación del artículo 21.1 a) del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, las bases específicas establecerán la aplicación, en su caso, de la cláusula de desempate prevista en el citado artículo cuando exista subrepresentación de las mujeres en escala, subescala, clase y especialidad de las plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el orden de preferencia que rompa el empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1) A favor de quine hubiera obtenido mayor número de respuestas correctas en la prueba teórica de la fase de oposición.

2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.

3) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

4) A favor de quien acredite mayor experiencia valorable en la fase de concurso sin aplicación del límite máximo establecido en las presentes bases para dicha fase.

10. SELECCIÓN DEL PERSONAL.

10.1 Una vez realizada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal correspondiente confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, la relación de aprobados/as.

10.2 Una vez establecidas las relaciones indicadas, los tribunales las harán públicas, en la página web de la Cuadrilla: <https://www.arabakolautada.eus/>.

A partir del día siguiente al de la publicación de las referidas relaciones provisionales de personas aspirantes aprobadas, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular ante el Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la fase de concurso.

10.3 Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, cada Tribunal ordenará la publicación de una única relación definitiva de personas aprobadas en la página web de la Cuadrilla y en el BOTHA.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1 Junto con la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, se establecerá un plazo de veinte días hábiles para la aportación, por parte de las personas que hubieran obtenido plaza, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hubiesen sido previamente solicitados por el tribunal correspondiente conforme a lo dispuesto en la base 7.6, que seguidamente se expresan:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento de identidad equivalente en caso de personas extranjeras.

b) Fotocopia compulsada de los títulos y/o requisitos exigidos para el acceso a cada Escala, Subescala y que son señalados en las bases específicas de cada convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Asimismo, las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y con las específicas de cada convocatoria. Para ello aportarán certificado médico, en el que se hará constar no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

La Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas seleccionadas y se fija el plazo de veinte días hábiles para la aportación de la documentación pertinente se publicará en el BOTHA y en la página web de la Cuadrilla.

11.2 Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas.

11.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.4 Lugar de presentación:

Los anteriores documentos se presentarán en la sede de la Cuadrilla sita en la Plaza Senda de Langarika, 4 bajo de Agurain (CP 01200) o a través de la sede electrónica.

11.5 Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas que hubieran obtenido plaza no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, o no llegaran a reunir la capacidad funcional exigible para el desempeño de las funciones, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tales casos se seguirá el orden de la relación definitiva de personas aprobadas requiriéndose a la siguiente en la lista para la aportación de la documentación indicada en el punto 11.1.

De producirse alguna exclusión más por los mismos motivos se repetirá el proceso del modo señalado en el párrafo anterior, y así sucesivamente, hasta lograr que ninguna de las personas seleccionadas quede excluida por las razones expuestas.

12. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

En aquellas convocatorias específicas que así lo establezcan se realizará un período de prácticas y formación, que tendrá una duración máxima de seis meses.

En tal caso, la Presidencia de la Cuadrilla nombrará funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal con arreglo a lo establecido en la base 11.

Los/as aspirantes que hubieran resultado seleccionados/as para más de una plaza que tuviera establecido el período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo, deberán optar por una de ellas antes del inicio de dicho período. Si se diera esta circunstancia, se procederá con arreglo a lo expuesto en el último párrafo de la base 11.

Si en la fecha prevista para el nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona seleccionada estuviera en situación de incapacidad temporal o disfrutando del permiso por maternidad o paternidad, dicho nombramiento será pospuesto al momento en que se obtuviera el alta médica o la finalización de la correspondiente licencia.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

El período de prácticas y formación será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

A fin de valorar el período de prácticas y formación, se constituirá una comisión evaluadora, que estará compuesta por un/a presidente/a y dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera.

La comisión evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

— Presidente/a: La persona que desempeñe las funciones de secretaria o funcionario/a de carrera en quien delegue.

— Dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Ambos vocales podrán delegar sus funciones en otros/as funcionarios/as de carrera de dicha Administración.

Uno/a de los/as vocales/as actuará como Secretario/a.

La comisión evaluadora se regirá por las mismas reglas de funcionamiento establecidas para los tribunales calificadoros, y valorará el período de prácticas y formación con la calificación de “apto” o “no apto”.

Durante el transcurso del período de prácticas, con carácter previo a su finalización, la comisión evaluadora realizará una evaluación provisional relativa al desarrollo de dicho período, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo. A la terminación del período de prácticas, se realizará la evaluación final.

Con carácter general la duración del período de prueba será como máximo de seis meses, sin perjuicio de que en todo caso será necesario cumplir un mínimo de 398 horas de presencia efectiva en el desempeño del puesto de trabajo; a estos efectos los cursos de formación realizados dentro del horario laboral, entre los que se incluyen las clases de euskera, serán considerados como de trabajo efectivo.

La comisión evaluadora remitirá a la Presidencia la relación definitiva por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, para que se elabore el correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera de aquellos/as aspirantes que habiendo superado el período de prácticas y formación cumplan con los requisitos del puesto.

En caso de no superar el período de prácticas y formación, mediante Resolución de Presidencia, el/la aspirante perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

13. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

El Tribunal Calificador confeccionará la relación definitiva de personas seleccionadas que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior con los destinos obtenidos por cada una de ellas, y la elevará a la Presidencia como propuesta de nombramientos de funcionarios/as de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. Esta relación definitiva se publicará en la página web de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

14. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

14.1 Recibida la propuesta de nombramiento que el Tribunal Calificador efectúe a través de la relación definitiva de personas seleccionadas que hayan acreditado en la forma hasta aquí expuesta el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Presidencia nombrará, mediante resolución, a los/as integrantes de la citada relación funcionarios/as de carrera de las Escalas, Subescalas y Clases correspondientes de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Los nombramientos se publicarán en el BOTA.

Las personas nombradas deberán tomar posesión como funcionarias de carrera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en el BOTA. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de quince días naturales, a petición de la persona nombrada y siempre que concurra causa justificada para ello.

14.2 Quienes, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos que, para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, se derivan de la convocatoria. En tales supuestos, el Tribunal elevará a la Presidencia una propuesta de nombramientos complementaria a favor de aquellos/as aspirantes que corresponda según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas, de acuerdo a los criterios expresados en la base 10.4. Para ello, procederá a declarar seleccionados/as a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por la circunstancia expresada. La relación de estas personas cuyo nombramiento se propone recogerá los puestos correspondientes a cada una de ellas y se publicará en los tabloneros de anuncios de las dependencias relacionadas en la base 5.1 y en la página web de la Cuadrilla.

Finalmente, se procederá conforme a lo dispuesto en las bases 11 y siguientes.

15. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

NORMAS FINALES

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PERSONAL TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA,
GRUPO A (A1), PERSONAL TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE

1. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca 1 plaza de la escala de administración especial, subescala técnica, personal técnico/a de medio ambiente, grupo A subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

1 plaza por el turno general del sistema de acceso libre con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo (16/12/2019).

Las características y retribución de dicho puesto son las que siguen:

- Retribuciones básicas: las propias del subgrupo A1.
- Complemento de destino: las correspondientes al nivel 26.
- Complemento específico: 17.213,21 euros.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión, o haber abonado los derechos para la expedición del título de Licenciatura o Grado universitario en áreas científico técnicas relacionadas con el medio ambiente o haber abonado los derechos para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, para la provisión la plaza convocada, será requisito además estar en posesión del permiso de conducir B.

3. PROCESO SELECTIVO.

3.1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

3.1.1. Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan.

• 3.1.1.1. Prueba 1. Relacionada con el temario general correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

• 3.1.1.2. Prueba 2. Relacionada con el temario específico correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen las puntuaciones mínimas descritas en los apartados anteriores sea inferior a cinco veces las plazas convocadas, el Tribunal Calificador, mediante resolución motivada y con carácter previo a la publicación de los resultados y conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, podrá acordar la disminución de la nota de corte del conjunto del ejercicio hasta un mínimo de 14 puntos (en lugar de los 17,5 iniciales), al objeto de garantizar una adecuada selección y concurrencia en la fase de concurso.

3.1.2. Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de una prueba tipo test con 4 alternativas de respuesta de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos. Las respuestas correctas puntúan 1,50 puntos y las incorrectas penalizan 0,50 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen las puntuaciones mínimas descritas en los apartados anteriores sea inferior a cinco veces las plazas convocadas, el Tribunal Calificador, mediante resolución motivada y con carácter previo a la publicación de los resultados y conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, podrá acordar la disminución de la nota de corte del conjunto del ejercicio hasta un mínimo de 20 puntos (en lugar de los 24 iniciales), al objeto de garantizar una adecuada selección y concurrencia en la fase de concurso.

3.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 3.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Secretaría de la cuadrilla. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

3.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

3.3.1. Experiencia (máximo 8 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de ocho (8) puntos por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal técnico de medio ambiente o en plazas correspondientes al grupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica que pertenezcan al área funcional o sectorial a que corresponde el puesto convocado.

La fracción correspondiente a un mes se valorará con 0,15 puntos si la experiencia es en cualquier entidad local y 0,10 si es en otra administración, hasta un máximo de 8 puntos en ambos supuestos.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

3.3.2. Conocimientos de informática (máximo 0,50 puntos).

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación ITTxartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

3.3.3. Formación (máximo 3 puntos).

• Postgrado o Máster, siempre que verse sobre materias de contenido medio ambiental, relacionadas con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, en atención al siguiente criterio:

- 300 horas o más: 1 punto.
- 500 horas o más: 1,5 puntos.
- 700 horas o más: 2 puntos.

• Por cada curso de formación directamente relacionado con la plaza convocada impartidos por centros oficiales y Administraciones Públicas relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas:

- De 51 a 100 horas: 0,25.
- De 101 a 300 horas: 0,45.

En este apartado el tribunal solamente tendrá en cuenta aquellas actividades formativas que hayan sido organizadas o impartidas en escuelas oficiales de formación de personal funcionario (INAP, IVAP, u otras escuelas de administración etc.), colegios oficiales, universidades tanto públicas como privadas y centros con personalidad jurídica pública y que habiendo sido presentadas en el tiempo establecido estén debidamente acreditadas y justificada su duración, con expresa indicación del cómputo total de horas.

No será objeto de valoración la formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. No se tomarán en consideración aquellas acreditaciones documentales de los cursos de formación en las que no conste su duración.

4. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de 6 meses, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

5. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

TEMARIO

1. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 3. La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I, Disposiciones Generales. Título II. I Cap. Municipio. Término municipal.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. Cap II. Organización municipal. Alcalde, Pleno, Concejales, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Competencias delegadas, Estructura Organizativa, Grupos Municipales y Partidos Políticos.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VI. Bienes, actividades y servicios y contratación. Título VII. Personal de las Entidades Locales.

Tema 9. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título III. Competencias municipales.

Tema 10. Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos de los empleados públicos (artículos 14 a 20). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta (artículos 52 a 54).

Tema 11. Empleo Público (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 12. Empleo Público (III). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Normalización lingüística (artículos 187 a 190).

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33). Eficacia de los actos (artículos 37 a 42).

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53). Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74). Resolución (artículos 87 a 92).

Tema 15. Contratos Del Sector Público (I). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 16. Contratos del Sector Público (II). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato (artículos 34 y 35). Régimen de invalidez (artículos 38 a 43).

Tema 17. Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de la protección (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 18. Transparencia. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación (artículos 2 a 4). Derecho de acceso a la información pública (artículos 12 a 16). Ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 17 a 22).

Tema 19. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista (artículos 16 a 25).

Tema 20. Norma Foral 63/89 de 20 de noviembre de Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 21. Disposiciones generales. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 1 a 6.

Tema 22. Competencias y coordinación de la política ambiental. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 7 a 12.

Tema 23. Información y participación pública en materia ambiental. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 13 a 18.

Tema 24. Ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 19 a 59 (Disposiciones generales, Autorizaciones ambientales. Disposiciones comunes a la autorización ambiental integrada y a la autorización ambiental única, Licencia de actividad clasificada y Comunicación previa de actividad clasificada).

Tema 25. Evaluación ambiental. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 60 a 79.

Tema 26. Instrumentos de impulso de la mejora ambiental. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 80 a 89.

Tema 27. Inspección y control ambiental. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 90 a 96.

Tema 28. Restauración de la legalidad ambiental y responsabilidad por daños medioambientales. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 97 a 104.

Tema 29. Régimen Sancionador Ambiental. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Artículos 105 a 120.

Tema 30. Disposiciones y Anexos. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Disposiciones y Anexos.

Tema 31. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 32. Principios y disposiciones generales. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Artículos 5, 6, 8, 13 y 16.

Tema 33. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Anexos IV y V.

Tema 34: Sección 1ª. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Artículos 17 a 28.

Tema 35. Sección 2ª. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Artículos 29 a 32.

Tema 36. Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Artículos 1 a 7: objeto, definiciones, ámbito, determinación, competencias, concurrencia y jerarquía.

Tema 37: Iniciación. Consultas previas. Documento de Referencia. Informe de Sostenibilidad Ambiental. Consultas e información pública. Memoria Ambiental. Modificación del plan o programa. Publicidad. Seguimiento. Disposiciones. Anexos. Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Artículos 8 a 16. Disposiciones. Anexos.

Tema 38. Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. Capítulo VI (arts. 33 al 37).

Tema 39. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Sección 3ª del Capítulo II: mapas de ruido (arts. 14 al 16). Sección 2ª del Capítulo III: planes de acción (arts. 22 al 24).

Tema 40. Decreto 213/2012 de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Título Preliminar: competencias de los municipios (artículo 6). Título I, Capítulo I: mapas de ruido (arts. 10 al 15). Título I, Capítulo II planes de acción (arts. 16 al 19).

Tema 41. Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Capítulos I, II, III y VI (arts. 1 al 28).

Tema 42. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Arts. 1 al 9.

Tema 43. Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: artículos 5, 10, 11, y 12.

Tema 44. Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Título I: instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Tema 45. Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi. Título I: disposiciones generales (arts. 1 al 9). Título III: Instrumentos generales de conocimiento, planificación y protección del patrimonio natural (art. 14 al 66).

Tema 46. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título Preliminar, Título I y II.

Tema 47. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título III y IV.

Tema 48. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título VIII.

Tema 49. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título IX.

Tema 50. Guía SANDACH. Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, Nuevo Marco Legal abril, 2013. Puntos 3 y 7.

Tema 51. Guía SANDACH. Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, Nuevo Marco Legal abril, 2013. Puntos 12 y 13.

Tema 52. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Títulos I: disposiciones generales y objetivos (arts. 1 al 11). Título II: responsabilidad ampliada del productor (arts. del 12 al 48). Título III: obligaciones de información (arts. 49 al 51).

Tema 53. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Artículos 1, 15 al 19 y 37.

Tema 54. Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. Capítulos I, II, III, IV y V (arts. 1 al 14).

Tema 55. Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Artículos 1 al 21.

Tema 56. Decreto 63/2019, de 9 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y las condiciones técnicas de las instalaciones y actividades de compostaje comunitario.

Tema 57. Guía práctica para el compostaje comunitario en el País Vasco. Puntos 5 a 7.

Tema 58. Guía práctica para el compostaje comunitario en el País Vasco. Puntos 8 a 10.

Tema 59. Guía práctica para el compostaje comunitario en el País Vasco. Puntos 11 a 13.

Tema 60. Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Artículos 1 al 19, Disposiciones adicionales y finales y Anexos III y IV.

Tema 61. Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Capítulos I, II, III y IV (arts. 1 al 26).

Tema 62. Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Capítulos V, VI y VII (arts. 27 al 53).

Tema 63. Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Arts. 1 al 23.

Tema 64. Decreto 50/2025, de 25 de febrero, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas en Euskadi. Capítulos I, II y III (arts. 1 al 21). Anexo IV (clasificación de las explotaciones ganaderas). Anexo IX (declaración responsable).

Tema 65. Decreto 139/2025, de 1 de julio de ordenación de la apicultura en Euskadi. Artículos del 1 al 15.

Tema 66. Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Título I: disposiciones generales (arts. 1 al 7). Título II: régimen aplicable a espectáculos y actividades recreativas (arts. 8 al 24).

Tema 67. DECRETO 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas. Artículos del 1 al 84.

Tema 68. DECRETO 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas. Artículos del 85 al 125.

Tema 69. Manual de operaciones de Planta para modelo de compostaje a pequeña/mediana escala, correspondiente a la Planta de compostaje de Asparrena (disponible en la web de la Entidad).

Tema 70. Norma Foral 20/2018, de 21 de noviembre, para la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba-Álava, 2017-2030. Puntos 1, 2 y 3.

Tema 71. Norma Foral 20/2018, de 21 de noviembre, para la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba-Álava, 2017-2030. Punto 6.

Tema 72. Norma Foral 20/2018, de 21 de noviembre, para la aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Araba-Álava, 2017-2030. Puntos 7 y 8.

Tema 73. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Título Preliminar: objeto, ámbito de aplicación y definiciones (arts. 1 a 3). Título I: fomento de la protección animal — órganos estatales, Sistema Central de Registros, Estadística de Protección Animal, planificación, centros públicos de protección animal (arts. 4 a 23).

Tema 74. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Título II: tenencia y convivencia responsable con animales — obligaciones y prohibiciones generales, animales de compañía, animales silvestres en cautividad, listado positivo, colonias felinas, entidades de protección animal (arts. 24 a 50).

Tema 75. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Título III: cría, comercio, identificación y transporte (arts. 51 a 61). Título IV: empleo de animales en actividades culturales y festivas (arts. 62 a 65). Título V: inspección y vigilancia (arts. 66 a 68). Título VI: régimen sancionador (arts. 69 a 81).

Tema 76. Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco. Título I: obligaciones de las personas titulares (arts. 4 a 7). Título II: animales domésticos y silvestres en cautividad — normas generales, abandono y recogida, núcleos zoológicos, espectáculos, gestión de poblaciones urbanas, razas autóctonas (arts. 8 a 30).

Tema 77. Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco. Título III a V: asociaciones de protección animal, censo/REGIA/inspección y régimen sancionador (arts. 31 a 43).

Tema 78. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Artículos 8 a 21.

Tema 79. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Artículos 22 a 35.

Tema 80. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: reintegro de subvenciones. Artículos 36 a 43.

Tema 81. Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental. Puntos 1 (Introducción), 2 (la energía eólica y fotovoltaica en la CAPV), 3 (parques eólicos e instalaciones fotovoltaicas en la CAPV), 6 (análisis de los elementos o actividades susceptibles de generar impactos) y 7 (Propuesta de zonificación del territorio autonómico vasco). <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/documentacion/2022/desarrollo-de-las-energias-eolica-y-fotovoltaica-y-su-compatibilizacion-con-la-conservacion-del-patrimonio-natural-en-la-capv/>.

Tema 82. Contenido de los estudios de impacto ambiental de los parques eólicos 2021 Gobierno Vasco. Puntos 1 (Directrices y criterios generales para la construcción de parques eólicos), 2.1, 2.4 y 2.5 (Contenidos de los estudios de impacto ambiental- descripción del proyecto, valoración de impactos y propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias) Contenido de los estudios de impacto ambiental de los parques fotovoltaicos 2021 Gobierno Vasco. Puntos 1 (Directrices y criterios generales para la construcción de parques fotovoltaicos), 2.1, 2.4 y 2.5 (Contenidos de los estudios de impacto ambiental- descripción del proyecto, valoración de impactos y propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias).

Tema 83. Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático. Caps. I y II: disposiciones generales y gobernanza. Cap. III: planes de clima y energía de los territorios históricos y las entidades locales (art. 1-19). Disposición Adicional 2ª.

Tema 84. Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático. Sección 1ª del Cap. IV: transición energética. Sección 2ª del Cap. IV, Cap. V (art. 20-50).

Tema 85. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Cap. I y Sección 1ª del Cap. II del Título II: integración de la sostenibilidad energética en las políticas públicas y coordinación interinstitucional y objetivos y acciones generales.

Tema 86. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca. Sección 2ª, 3ª y 4ª del Cap. II del Título II: edificios, transporte y movilidad y otras obligaciones (arts. 19 al 28).

Tema 87. Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Arts. 1 al 9.

Tema 88. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Título I, II, III y IV (arts. 1 al 23).

Tema 89- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Capítulos I, II, III y IV (arts. 1 al 34).

Tema 90. Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Capítulo I y II (arts. 1 al 32). Anexo I (aspectos técnicos de la determinación del daño medioambiental).

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada. La normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOTA.

ANEXO III**BASES ESPECÍFICAS PERSONAL TÉCNICO/A DE IGUALDAD****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA,
GRUPO A (A2), PERSONAL TÉCNICO DE IGUALDAD****1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convoca 1 plaza de la escala de administración especial, subescala técnica, personal técnico/a de igualdad, grupo A subgrupo A2, por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

1 plaza por el turno general del sistema de acceso libre con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo (28/05/2018).

Las características y retribución de dicho puesto son las que siguen:

- Retribuciones básicas: las propias del subgrupo A2.
- Complemento de destino: las correspondientes al nivel 23.
- Complemento específico: 15.854,27 euros.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título universitario de grado, licenciatura, diplomatura universitaria o equivalente.

Curso de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150 horas de duración y certificado por un órgano oficial (Universidad o administración pública).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, para la provisión la plaza convocada, será requisito además estar en posesión del permiso de conducir B.

3. PROCESO SELECTIVO.**3.1. Fase de oposición.**

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

3.1.1. Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan.

• **3.1.1.1. Prueba 1.** Relacionada con el temario general correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

• **3.1.1.2. Prueba 2.** Relacionada con el temario específico correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen las puntuaciones mínimas descritas en los apartados anteriores sea inferior a cinco veces las plazas convocadas, el Tribunal Calificador, mediante resolución motivada y con carácter previo a la publicación de los resultados y conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, podrá acordar la disminución de la nota de corte del conjunto del ejercicio hasta un mínimo de 14 puntos (en lugar de los 17,5 iniciales), al objeto de garantizar una adecuada selección y concurrencia en la fase de concurso.

3.1.2. Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de una prueba tipo test con 4 alternativas de respuesta de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos. Las respuestas correctas puntúan 1,50 puntos y las incorrectas penalizan 0,50 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen las puntuaciones mínimas descritas en los apartados anteriores sea inferior a cinco veces las plazas convocadas, el Tribunal Calificador, mediante resolución motivada y con carácter previo a la publicación de los resultados y conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, podrá acordar la disminución de la nota de corte del conjunto del ejercicio hasta un mínimo de 20 puntos (en lugar de los 24 iniciales), al objeto de garantizar una adecuada selección y concurrencia en la fase de concurso.

3.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 3.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Secretaría de la cuadrilla. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

3.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

3.3.1. Experiencia (máximo 8 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de ocho (8) puntos, por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal técnico de igualdad entre mujeres y hombres, o como dinamizadora en el mismo ámbito (A2).

La fracción correspondiente a un mes se valorará con 0,15 puntos si la experiencia es en cualquier entidad local y 0,10 si es en otra administración, hasta un máximo de 8 puntos en ambos supuestos.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

3.3.2. Conocimientos de informática (máximo 0,50 puntos).

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación ITTxartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

3.3.3. Formación (máximo 3 puntos).

La puntuación máxima por formación complementaria, sobre materias relacionadas con el perfil del puesto que pueden obtener las personas aspirantes en este apartado será de 3 puntos.

1. Postgrado o Máster relacionado con el puesto, en atención al siguiente criterio:

- 300 horas o más: 1 punto.
- 500 horas o más: 1,5 puntos.
- 700 horas o más: 2 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento, diferentes al exigido, sobre materias relacionadas con el puesto:

- Por cada uno de 20 a 49 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cada uno de 50 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada uno de más de 100 horas de duración: 0,5 puntos.

En este apartado el tribunal solamente tendrá en cuenta aquellas actividades formativas que hayan sido organizadas o impartidas en escuelas oficiales de formación de personal funcionario (INAP, IVAP, u otras escuelas de administración etc.), colegios oficiales, universidades tanto públicas como privadas y centros con personalidad jurídica pública y que habiendo sido presentadas en el tiempo establecido estén debidamente acreditadas y justificada su duración, con expresa indicación del cómputo total de horas.

No será objeto de valoración la formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. No se tomarán en consideración aquellas acreditaciones documentales de los cursos de formación en las que no conste su duración.

4. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de 6 meses, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

5. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

TEMARIO**1. MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (art. 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (art. 137 a 158).

Tema 3. Código Civil: Las fuentes del ordenamiento jurídico español, aplicación de las normas jurídicas, eficacia de las normas jurídicas y normas de derecho internacional privado (art. 1 a 12).

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 23). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 34).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I, Disposiciones Generales. (art. 1 a 10).

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. El Municipio (art. 11 a 19).

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VII. Personal al servicio de las entidades locales (art. 89 a 104).

Tema 9. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Derechos, deberes y responsabilidades de las personas vecinas de un municipio (art. 43 a 45).

Tema 10. Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos de los empleados públicos (artículos 14 a 20). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta (artículos 52 a 54).

Tema 11. Empleo Público (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68). Situaciones administrativas del personal funcionario según Ley de Empleo Público Vasco (art. 136 a 160).

Tema 12. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33). Eficacia de los actos (artículos 37 a 42).

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53). Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74). Resolución (artículos 87 a 92).

Tema 14. Contratos Del Sector Público (I). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Calificación de los contratos (art. 12 a 24).

Tema 15. Contratos del Sector Público (II). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato (art. 34 a 37). Las partes del contrato: el órgano de contratación (art. 61 a 64), capacidad y solvencia del empresario (art. 65 a 71).

Tema 16. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales. Capítulo III Derechos y obligaciones (art. 14 a 29) Capítulo V Consulta y participación de los trabajadores (art. 33 a 40).

Tema 17. Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de la protección (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 18. Transparencia. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación (artículos 2 a 4). Derecho de acceso a la información pública (artículos 12 a 16). Ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 17 a 22).

Tema 19. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22).

Tema 20. Norma Foral 63/89 de 20 de noviembre de Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 21. El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar y disposiciones generales.

Tema 22. El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título I. Competencia, funciones, organización y financiación.

Tema 23. El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título II. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas.

Tema 24. El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título III. Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención.

Tema 25. El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título IV. Infracciones y sanciones.

Tema 26. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. TÍTULO I.

Tema 27. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. TÍTULO II. TÍTULO III.

Tema 28. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar, Título I y Título II, capítulo II y III.

Tema 29. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título IV.

Tema 30. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título V, capítulo I, II y III.

Tema 31. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título VI, VII y VIII.

Tema 32. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Prevención y Detección. Título II.

Tema 33. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Prevención y Detección. Título IV.

Tema 34. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Prevención y Detección. Título VI.

Tema 35. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulos I y II.

Tema 36. Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Capítulos III y IV.

Tema 37. Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Capítulos I, II, III y IV.

Tema 38. Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. Capítulo II.

Tema 39. Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico. Capítulos III y IV.

Tema 40. Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Tema 41. Emakunde: fines, objetivos y funciones.

Tema 42. Herramienta para la elaboración de diagnósticos. Indicadores de género, en empresas y otras entidades. (Emakunde).

Tema 43. Herramienta para la elaboración de diagnósticos al plan, para la igualdad de mujeres y hombres en empresas y otras entidades. (Emakunde).

Tema 44. El diseño de planes locales para la igualdad. (Emakunde).

Tema 45. Adecuación de los planes locales para la igualdad ya existentes. (Emakunde).

Tema 46. Gestión y evaluación de plan local de igualdad. (Emakunde).

Tema 47. Definición de objetivos y acciones en los planes locales para la igualdad. (Emakunde).

Tema 48. La evaluación de impacto en función del género en la planificación territorial y el urbanismo. (Emakunde).

Tema 49. La incorporación de la perspectiva de género en los contratos públicos, las subvenciones públicas, los convenios y los conciertos sociales. (Emakunde).

Tema 50. La prevención del acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte. (Emakunde).

Tema 51. Pautas a seguir en la atención a niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista. (Emakunde).

Tema 52. Elaborar una ordenanza en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres. (Emakunde).

Tema 53. Guía para el tratamiento de datos de carácter personal en los servicios de atención a víctimas de la violencia contra las mujeres de la CAE. (Emakunde).

Tema 54. Situación de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito del empleo. Brecha salarial de género. Eustat.

Tema 55. II Plan para la igualdad de mujeres y hombres de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa 2020-2023.

Tema 56. II Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a las víctimas de violencia machista de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Tema 57. V Plan Foral para la igualdad de Mujeres y Hombres de Álava 2022-2026.

Tema 58. III Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y violencia sexual en la CAPV: funciones y participantes.

Tema 59. Asociaciones de mujeres en Araba.

Tema 60. La igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (Objetivo 5).

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada. La normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOTA.

ANEXO IV**BASES ESPECÍFICAS ARQUITECTO/A****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA
TÉCNICA, GRUPO A (A1), ARQUITECTO/A****1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convoca 1 plaza de la escala de administración especial, subescala técnica, arquitecto/a, grupo A subgrupo A1, por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

1 plaza por el turno general del sistema de acceso libre con perfil lingüístico 3, de carácter preceptivo (17/10/2022).

Las características y retribución de dicho puesto son las que siguen:

- Retribuciones básicas: las propias del subgrupo A1.
- Complemento de destino: las correspondientes al nivel 26.
- Complemento específico: 17.666,19 euros.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de grado en arquitectura o equivalente (licenciatura en arquitectura, grado universitario habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto o grado universitario más master habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, para la provisión la plaza convocada, será requisito además estar en posesión del permiso de conducir B.

3. PROCESO SELECTIVO.**3.1. Fase de oposición.**

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

3.1.1. Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan.

• 3.1.1.1. Prueba 1. Relacionada con el temario general correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

• 3.1.1.2. Prueba 2. Relacionada con el temario específico correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen las puntuaciones mínimas descritas en los apartados anteriores sea inferior a cinco veces las plazas convocadas, el Tribunal Calificador, mediante resolución motivada y con carácter previo a la publicación de los resultados y conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, podrá acordar la disminución de la nota de corte del conjunto del ejercicio hasta un mínimo de 14 puntos (en lugar de los 17,5 iniciales), al objeto de garantizar una adecuada selección y concurrencia en la fase de concurso.

3.1.2. Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de una prueba tipo test con 4 alternativas de respuesta de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos. Las respuestas correctas puntúan 1,50 puntos y las incorrectas penalizan 0,50 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el número de aspirantes que alcancen las puntuaciones mínimas descritas en los apartados anteriores sea inferior a cinco veces las plazas convocadas, el Tribunal Calificador, mediante resolución motivada y con carácter previo a la publicación de los resultados y conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, podrá acordar la disminución de la nota de corte del conjunto del ejercicio hasta un mínimo de 20 puntos (en lugar de los 24 iniciales), al objeto de garantizar una adecuada selección y concurrencia en la fase de concurso.

3.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 3.

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Secretaría de la cuadrilla. Plaza Senda de Langarika, 4 bajo 01200 Agurain.

3.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

3.3.1. Experiencia (máximo 8 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de ocho (8) puntos por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el subgrupo A1 para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de arquitecto/a o equivalente, bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

La fracción correspondiente a un mes se valorará con 0,15 puntos si la experiencia es en cualquier entidad local y 0,10 si es en otra administración, hasta un máximo de 8 puntos en ambos supuestos.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento o con contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa. En este caso, la puntuación aplicable establecida en el baremo general será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

3.3.2. Conocimientos de informática (máximo 0,50 puntos).

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación ITTxartela, según se ha indicado en las bases generales. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.

A efectos de esta convocatoria, a quienes acrediten el nivel avanzado se les considerará, asimismo, acreditado el nivel básico.

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

3.3.3. Formación (máximo 1,5 puntos).

Por cada curso de formación directamente relacionado con la plaza convocada impartidos por centros oficiales y Administraciones Públicas (cursos específicos en materia de urbanismo: planeamiento, disciplina, gestión etc.):

- De 51 a 100 horas: 0,25.
- De 101 a 300 horas: 0,45.
- De 301 a 450 horas: 0,75.
- De 450 a 600 horas: 1,00.
- Mayor de 601 horas: 1,50.

En este apartado el tribunal solamente tendrá en cuenta aquellas actividades formativas que hayan sido organizadas o impartidas en escuelas oficiales de formación de personal funcionario (INAP, IVAP, u otras escuelas de administración etc.), colegios oficiales, universidades tanto públicas como privadas y centros con personalidad jurídica pública y que habiendo sido presentadas en el tiempo establecido estén debidamente acreditadas y justificada su duración, con expresa indicación del cómputo total de horas.

No será objeto de valoración la formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. No se tomarán en consideración aquellas acreditaciones documentales de los cursos de formación en las que no conste su duración.

4. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de 6 meses, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

5. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

TEMARIO**1. MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 3. La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I, Disposiciones Generales. Título II. I Cap. Municipio. Término municipal.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II. Cap II. Organización municipal. Alcalde, Pleno, Concejales, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Competencias delegadas, Estructura Organizativa, Grupos Municipales y Partidos Políticos.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VI. Bienes, actividades y servicios y contratación. Título VII. Personal de las Entidades Locales.

Tema 9. Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Título III. Competencias municipales

Tema 10. Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos de los empleados públicos (artículos 14 a 20). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta (artículos 52 a 54).

Tema 11. Empleo Público (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 12. Empleo Público (III). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Normalización lingüística (artículos 187 a 190).

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33). Eficacia de los actos (artículos 37 a 42).

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53). Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74). Resolución (artículos 87 a 92).

Tema 15. Contratos Del Sector Público (I). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 16. Contratos del Sector Público (II). Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato (artículos 34 y 35). Régimen de invalidez (artículos 38 a 43).

Tema 17. Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Principios de la protección (artículos 4 a 10). Derechos de las personas (artículos 11 a 18).

Tema 18. Transparencia. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación (artículos 2 a 4). Derecho de acceso a la información pública (artículos 12 a 16). Ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 17 a 22).

Tema 19. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista (artículos 16 a 25).

Tema 20. Norma Foral 63/89 de 20 de noviembre de Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava.

2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Edificación:

Tema 21. Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre de 1999: Ámbito de aplicación. Requisitos de la edificación. Proyecto. Recepción y documentación de la obra ejecutada.

Tema 22. Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre: Obligaciones del proyectista. Funciones del director de obra y del director de ejecución de la obra. Requisitos para la escrituración e inscripción.

Tema 23. Condiciones Mínimas de Accesibilidad. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Normas Técnicas de Desarrollo.

Tema 24. El Decreto 68/2000 que regula las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad en entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

Tema 25. Decreto 80/2022 que regula las condiciones mínimas de habitabilidad y las normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV.

Tema 26. Código Técnico de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias básicas.

Tema 27. Código Técnico de la edificación. Condiciones Técnicas y Administrativas. Condiciones generales del proyecto y de la ejecución de las obras y del edificio.

Tema 28. Código Técnico de la edificación (CTE) y sus documentos básicos: DB-HE, DB-HS, DB-HR, DB-SE, DB-SI, DB-SUA.

Tema 29. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios. Normas de diseño de espacios reservados y conducciones.

Tema 30. Control de Calidad de la Construcción. Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Tema 31. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Tema 32. Las intervenciones de rehabilitación. La adecuación urbanística de las unidades edificatorias. El Decreto 317/2022, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación. Intervenciones urbanizadoras.

Tema 33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II) Partes en el Contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y Precio del Contrato.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III) Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Modificación de los Contratos.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V): Adjudicación de los contratos.

Tema 37. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII) Normas Generales. Normas especiales para contratos de obras.

Seguimiento de proyectos y obras:

Tema 39. Los Proyectos Técnicos de Edificación y de Urbanización. Estudios previos. Anteproyectos. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución: Memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Presupuesto.

Tema 40. La Dirección de la Obra. Órdenes de obra, gráficas y escritas. Certificación de obra. Liquidación y Recepción de la Obra. Actas de Recepción de obra.

Tema 41. Decreto 117/2018, de inspección técnica de edificios en la CAPV. Ordenación del territorio y sostenibilidad.

Tema 42. Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV.

Tema 43. La zonificación del suelo no urbanizable de las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco DOT. Condicionantes superpuestos.

Tema 44. Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 45. El Plan Territorial Agroforestal del País Vasco. Decreto 177/2014.

Tema 46. Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas e itinerarios verdes de Alava. Norma Foral 9/2023, de 8 de marzo. Ámbito y normativa reguladora.

Tema 47 El Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central. Decreto 16/2026.

Tema 48. Infraestructura de datos espaciales. La gestión de la información territorial y la interoperabilidad entre agentes. La Directiva Inspire y Geoaraba.

Tema 49. Los sistemas de información geográfica. Definición. Los datos geográficos. Representación digital de los datos geográficos. Sistemas de información geográficos vectoriales. Sistemas de información geográfica Raster. Modelos digitales del terreno.

Planeamiento y gestión urbanística:

Tema 50. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana. Contenido del derecho de propiedad: facultades, deberes y cargas.

Tema 51. Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de Euskadi. Clasificación y Calificación. Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes. Ley 6/2025, de 11 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo.

Tema 52. Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Principios inspiradores. Instrumentos de Ordenación Territorial diseñados por la Ley.

Tema 53. Formación y tramitación de los instrumentos de Ordenación del territorio. Coordinación administrativa: La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Tema 54. El Planeamiento urbanístico. Jerarquía de Planes. Clases de Planes.

Tema 55. El Planeamiento urbanístico municipal. El Plan General. Objeto y contenido.

Tema 56. El Planeamiento de desarrollo. Tipología de Planes: Objeto y contenido de cada uno de ellos.

Tema 57. La formación de los planes de urbanismo de carácter municipal en la CAPV. Procedimiento para la aprobación de los planes. Intervención de las diferentes administraciones.

Tema 58. La rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 59. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación del suelo: cesiones y coste de la obra urbanizadora.

Tema 60. El registro Administrativo de Planeamiento Urbanístico. El registro administrativo de agrupaciones de interés urbanístico.

Tema 61. Régimen del suelo urbano en el Plan General. Suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 62. Régimen del Suelo Urbanizable en el Plan General. Condiciones particulares de las distintas categorías.

Tema 63. La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales.

Tema 64. Los Programas de actuación urbanizadora. Contenido. Documentación. Tramitación.

Tema 65. La memoria de sostenibilidad-económica de los planes. Contenido, objeto y aplicabilidad.

Tema 66. Decreto 45/2025, de 18 de febrero, de regulación de los estándares urbanísticos.

Tema 67. Protección, gestión y ordenación del Paisaje en la Ordenación del territorio de la CAPV. El Convenio europeo del Paisaje. El Decreto 90/2014 de Paisaje.

Tema 68. Patrimonio Cultural Vasco. Legislación: Ley 6/2019, de 9 de mayo de Patrimonio Cultural Vasco.

Disciplina urbanística:

Tema 69. La licencia de edificación. Concepto. Naturaleza, alcance y caracteres.

Tema 70. El procedimiento de otorgamiento de la licencia. La consulta urbanística como acto preparativo y su relación con la licencia. El proyecto técnico y su visado colegial. El otorgamiento expreso de la licencia. El otorgamiento por silencio. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 71. La ruina. Concepto y clases. Protección de la legalidad urbanística. Las órdenes de ejecución. El deber de conservación.

Tema 72. Las infracciones urbanísticas. Clases y tipos de infracciones. Las sanciones administrativas. Servicio de Inspección urbanística de las Diputaciones Forales.

Tema 73. Licencias de Apertura o Actividad. Actividades sujetas a licencias. Actividades no sujetas a licencia de apertura. Otorgamiento de licencias de apertura.

Urbanismo: legislación sectorial:

Tema 74. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 75. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 76. Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 77. Ley 1/2006, de 23 de junio, de aguas.

Tema 78. Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

Tema 79. Ley 13/2016, de 28 de julio de Turismo. Disposiciones generales y clasificación de las empresas turísticas de alojamiento.

Tema 80. Decreto 199/2013, de 16 de abril, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.

Valoraciones:

Tema 81. Las valoraciones urbanísticas. Situaciones básicas del suelo. Suelo urbanizado y suelo rural. Régimen de valoraciones establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 82. Criterios para la valoración de inmuebles. Valor de las edificaciones. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la ley del suelo.

Tema 83. Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda de la CAPV.

Tema 84. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Decreto 2263/1974 estatal, Planificación urbanística de cementerios.

Tema 85. Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 86. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tema 87. Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas (en vigor sus determinaciones que no contradicen la Ley 21/2013).

Tema 88. Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración ambiental de Euskadi.

Tema 89. Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.

Tema 90. Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes y sus normas de desarrollo.

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada. La normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE o BOTA.